

A despacho el presente proceso junto con el escrito de poder presentado por la demandada LILIANA ARA LI GRAJALES HERNÁNDEZ y el escrito presentado por el demandado MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA. Santiago de Cali, julio 8 de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS.



**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210006100

**RECONOCER** personería al Dr. **JAIME NARANJO HENAO**, identificado con la C.C. No.16618275, abogado en ejercicio e inscrito portador de la T. P. No.38303 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido por la demandada señora **LILIANA ARA LI GRAJALES HERNÁNDEZ**.

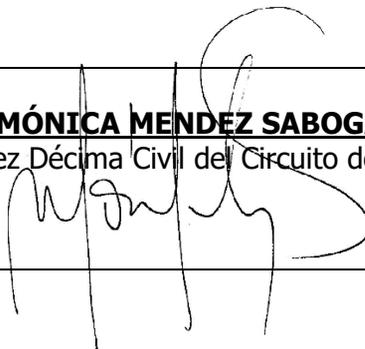
**AGREGAR** la constancia de remisión de documentación a las entidades IGAC, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

**AGREGAR** de igual manera la comunicación proveniente de la Agencia de Desarrollo Rural, con relación a la situación del inmueble objeto de prescripción.

**AGREGAR** y sin consideración alguno el escrito presentado por el demandado MIGUEL HUMBERTO RAMÍREZ MONTOYA, el cual refiere de una supuesta actitud injuriosa, temeraria y sin fundamento en su contra por parte del mandatario judicial de la parte actora. No obstante, es preciso señalar que el escrito aludido por el demandado, no obra en el expediente.

Finalmente y como se encuentra pendiente de surtir el trámite del emplazamiento a los indeterminados, se ordena proceder conforme lo ordenado en el auto admisorio.

**NOTIFICAR** por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---